

Acuerdo En la Villa de Alhama a diez y ocho dias del mes
de Junio de mil ochocientos diez y ocho; los señores D.
D. Juan de Dios Ruiz y Ruiz Abogado de los R.
señores y Alcalde m. de ella, D. Martin Marin, D.
Agustin Monales, y D. Pedro Munuera Canónigo
Regidores, y D. Juan Marin Sindico Personero
este Común; estando juntos en la Ayuntamiento de
esta villa de uso y costumbre para tratar de los negocios
pertinentes al servicio de S. M., P. D. G., y venerabilis
de este p.º; acordaron y determinaron los particu-
lares siguientes

Relativo a lo q.º se manda en el acuerdo an-
cedente, con respecto a la citacion de los señores
Pedro Señalber y Cristobal Lopez, y a los
marqueses qual y a las propiedades de este
p.º; han comparecido los susodichos a efecto
de tratar sobre los precios o valores de sus ter-
renos, y despues de haberse acordado sobre ello
se ordena se opere el citado Agrimenso para
hacer la medida de todo el terreno a
los tres quartillos y 2.º.º. tanto en seco
como en Secano de consueño no poder ha-
yer cosa alguna; pero como esta opera-
cion deya se haga tanto esta como las
may operaciones indispensables al ser-
vicio de Marqueses q.º siempre han de ver la